

Or
S. Alcalde Ordinar.

Alcáide el Mar. 7.º q. 1.º 4.º participa à O.S. como en
la noche del día de ayer 19. puto à disposic. de este Turi-
gado en la R.ª Carcel de Corre à un Sambo nombrado To-
se, o Teodoro Perez q. dicen ser Escelabo, y corre à cargo de
un Reliq. Fran, por haber ido à Casa de Mariano Naba-
ro à tiempo de Comer, insultarlo à pretexto de la Embria-
quez; y no siendo posible contenerlo con razones, ni suplicas
hecho mano de un Cuchillo, y al quitárselo dho. Mariano se le
abalanzó, dándole un Cruel mordisco en el Ombro, e inmediatamente
se arrojó à piedras; de modo que à una Cruger que lo quiso rogar
le tiro una en la Cara q. la derribó, y habiendo hecho lo mis-
mo con otra, se apareció su Ombro, y le dio una pechada; y
de esta suerte lo introdujeron en la Casa de Estanco del Cascajal.
mientras di papel para la Carcel: al pasar por la Casa del S. Oy-
dor Salomegue Cirio las expresion. de q. si no lo soltaban decla-
raria una muerte que habia hecho, y saldría de otro modo: es-
tas palabras las oyeron, y presenciaron Julian Otavola, de la Pa-
trulla del Campo, Isidro Drena, Cr. Pastorisa tamb. y la
Patrulla, y otros varios. Dicho Sambo pernoca en los
Camaverales, y muy de madrugada se apareció à vender cere-
fruto. Tambien he sabido de pub.º y notor. q. ha dado puñal-
ladas, pelear continuas, q. es ladrón, y de un arrevimiento feroz
q. mayor abundancia. Los Carneros de Juan Simon aseguran
q. es Salteador de Caminos, y en caso ellos lo afirmaria Cirio
Cordova dueño de Reguan. Los Carneros de Juan Simon aseguran
q. no dueño de Reguan le hizo un voto de vengança, y lo
tuvo preso en Orin. el Alcalde D.º Canon. Albar. de
Cillar.

Todas estas grandes prendas dan margen à que
no se desprecien las expresiones q. Cirio al pasar preso
por la Casa del S. Salomegue. y llega à tanto su alien-
to, y osadía, que estando dentro de la Carcel, amonano

a los Ministros de q. los habia de derrotar. V.S. en
su perspicaz penetracion Conociera a clara luz el Ca-
racter de este maleficio, pues para satisfac.^{on} de la Ci-
dad. pub.^{ca} se le debe examinar prolixa. y detenida-
dandole el Castigo que merezca p.^a Escarmiento de otro
Sobre que V.S. en fin.^a resolvera lo q. tenga por con-
veniente. Dios que. a V.S. mn. a. Lima. y elob.

20. de 1813.

Manuel Romero

aaab. JB

Al S. Alcalde Ord.
D. Jose Tgn. Palacios.

Practiquen.

se los Reconocim. Correspondientes. proce-
dase à la Calificac.ⁿ de los echos conte-
nidos en este oficio q. proponis para
el Alc. del Barrio q. los produce, sea
viendore declaracione y a los solda-
dos p.^a medio del oficio politico respec-
tivo à sus Jefes. Lima y Abril

21 de 1813

[Signature]

Palacios

los Condonamientos

los Reconocimientos

los Reconocimientos

Ante mi

los Reconocimientos



Gran or. Dros. Morones

Se dio cuenta en la guerra ala Exma Sala
Algunos en un oficio

Declararon Montinanti el J. Juez de esta causa por ante mi
Instruccion à efecto de evacuar la declarac. instructiva q. p.
la Calificac.ⁿ de los echos contenidos en el parte que
ba p.^a Cabera se le ha de recibir à Mariano Na-
varro lo hizo comparecer en su presencia y
le recibió Juram.^{to} q. lo hizo p.^a Dios. y una
señal de Cruz segun dno. bajo de el oficio de em-
verdad en lo q. supiere y fuere examinado
y siendo lo al tenor de dho. parte dho. Que eman-
do el q. declara en su habitac. con su mujer
con M.^a Ambrosia Ribas y Jofre Ayenda mu-
gen del q. declara entrò con in petu el Tam-
bo Cori Teodoro quien acostumbraba en

de
diariam. a las pueras en donde el declarante
Custodia la Verba de sus bestias, á pedirle
un poco de esta especie p.^a las suyas: que
el declarante nunca lo ha negado esta la
q. toma y se buelbe á su sitio: que de ben
la Violencia con q. Teodoro entró el q. decla-
na lo interragó sobre q. quenia y la con-
tenta c.^{na} no fue otra q. la de q. iba á quemar
la Casa lo q. el declarante sobre llebo con bas-
tante Reignac. esta respuesta expresandole
a Teodoro con buenas palabras sanbo an-
da bere, q. lesos de exequitanto ari hizo ade-
man á tomar uno de los dos cuchillos que
sobue la barba con en q. está el Neao se
hallaban p.^a el expedito de este: que el q. es pa-
re con bastante ligereza - quito: que
biendo esto hizo el q. declara Man-
tute almacia de Teodoro p.^a q. se lo llebana co-
mo lo acostumbran hacer todos los del
secundario con quienes de continuo esta ac-
tumbrado Teodoro á trabar sangrientas
peleas tanto es ero q. su genio discreto lo y al-
tivo no respeta personas, estado ni cali-
dades pues con el Reverendo Padre Rosas tu-
bo sierra pendencia de suerte q. la mucha mode-
rac.ⁿ del citado Religioso contrubó la oradia de
Teodoro quien aun aia amago como de po-
nerle las manos en el cuerpo y lo hace
spr.^e q. el Padre ba á cobrarle el clarenda-
miento del Cuanto q. oupa y pertenece á
Reverendo Padre lo q. tambien acontece
quando ba á median las continuas peleas
q. solicita Teodoro de suerte que conocien-
do esto el q. declara instó en q. biniera
la citada Matute quien llegada fue tino
como spr.^e lo hace á llebave consigo á



Un quartillo

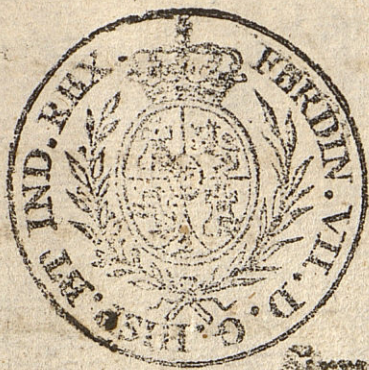
SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Surve para el Año de 1813.



Teodoro quien no queriendo convenir con esto echó a rodar. Fue viendo la muger del q. declara q. Teodoro no se iba ni amainaba ni desbuenanza sin embargo de haber venido su ama a su matute se puso de por medio suplicándole buenas razones a Teodoro q. se fuera, le contestó q. si se iba pensaba ir a quemar la casa y entre las muchas contestaciones de Teodoro escucha a Salin fue la una de ellas fue q. insistía en q. había de quemar la casa su casa a la muger del q. declara: Fue repitiéndose exponiendo Teodoro q. se fuera este le tiró fuerte mano con q. le hizo pedazos la Camisa de estopilla bordada nueva q. tenía puesta (como se lo había así ofrecido dos semanas anteriores q. se lo había puesto que después de rota la Camisa haciendo el Teodoro amagaba darle biendose voto a Teodoro de una caja de Leña este Ultimo en la casa y le infirió un fuerte golpe en el hombro del lado izquierdo en el día sig.^{te} el facultativo el mismo q. curó al citado Teodoro de unas heridas q. le hizo en la mano; Fue como lo es Teodoro el del Barq.^a a su estancia en el Manido de Mercedes el p.

Q go q. en ella havia echo Teodoro ledio un fuer
en pellon q. lo tiro contra el suelo: fue estan
en el suelo Teodoro biues el declarante
encima de una mesa q. habian puesto p
contenex lo sobre Teodoro a quien inten
amarrarlo y no se benefició p. la negacion
auxilio q. le hizo un soldado de la Comision
de Capa: fue en el mismo acto se apare
cio N. Pastoriza de la Comision del Campo q
tre el y el q. declara como tambien Julian
otaxola e Ysidro Breña lo pusieron depo
sitado en la Panaderia del Cascajal interin
dieron abito al Alfo. de barris quien in medi
tamente dio orden a q. lo trasladasen a
Carcel de Corte endonde se halla: fue a
paran p. la Puerta de la Casa del S. Mini
tro D. Tomas Ign. Salomeque oyó el q. declara
aunque benia un poco Retirado q. p. b. p. p.
tertal. a las expresiones groseras de Teodoro
q. este ultimo se birtio con las palabras
de suelta me pipon esto es hablando con
Ysidro Breña q. sins me sueltas me tiro
y confiero una muerte q. he hecho: fue lo
tinuo hasta la Carcel en donde quedo: fue
serca de loshechos de Teodoro puede dan
zon el Pulpero de la Esquina de la Simon
quien en muchas ocasiones se ha hecho
cexian la puert
motivo, y p. libe
labendio: fue Teo
hirio a un San
el declarante
ta mente San
administrando
pe Guzman: fue



Un quartillo.

4

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



Verdad bajo de su Excm.^{ta} fho. en f. se afirmo y ratifico siendole leida la firma, y de la rubrica doy fe



Maxiano Navarro

Francisco Moreno

Arriaga

Dijo

Doy fe q^e habiendo reconocido al Primitivo Felipe Cusman afín de q^e ocurre en la cara de S.^{ra} Juan de la Cruz de la Cruz an su declaración con reconocimiento al doctor de Mariano Navarro me contesto que no tenia nada que declarar sobre el particular pues no lo ha curado ni curado le mudaron algunos: Su lo q^e unicamente hubo fue que curando p.^a la cara de la barriga este le hablo a Mexico a q^e el Barba teodoro aq^u le habia curado mucho y decian hace un año le curaron, le rompió la camisa y le mordió en un hombro cuyo se nota al mordicon no le vio quedando en

ex^o, y que despues lo bulbo a ver el
mencionado Subano acerca de preguntarle
en p^a el modo con el qual se trata a ena
buena se aplicare a esta cosas y unas
definitos de Aguas y de los q^e le conuenga
que si: Tu no ha habido mas q^e y como
donde combino y obre los efectos q^e han
haya poro en ra en veynte y dos d^{os} =

Morino

notificⁿ

Ynmediatam. hize saber el Auto de f^a a
D.ⁿ Man. Romero Alc. del B.^o 7.^o Juan de f^a
su persona doy f^e

Morino

Dilig^a

Doy f^e haver parado el Oficio politico de
utilo ordenado a D.ⁿ Jose Man. Vigil Co
mand.^{te} de la Batalla del Campo a fin
de q^e Remita a este Juzgado a los sol
dados contenidos en el parte del d^o de
Barris quien quedo de beneficiar el
dia de manana y para q^e con te
pongo esta en veynte y dos d^{os} de d^{os}.

Morino

En virtud de lo prevenido en el Auto
de f^a pare el oficio politico que



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



se Dada al P.^o Coronel del Regim.^{to} de Dragones de esta Ciudad á efecto de q.^e le conceda permiso al soldado Man.^l Pantoja p.^o q.^e conparezca á declarar hacencia de lo q.^e le examine y para q.^e conste pongo esta en este día

Morén

Declarar. Incontinenti á fin de evacuar la declarac.ⁿ Instrucc.ⁿ Instruccion de Teodoro Perez el P.^o Juez de esta causa y al constituyo en la R.^{ta} Cancel de Cont.ⁿ y en la R.^{ta} de

Reo Donde se acostumbra hacen la Vista remanente de los p.^{os} de ella y p.^o ante mi lo hizo examinar en presencia y lo examinó al tenor de las preguntas á las q.^e contesto lo siguiente

Preguntado de donde es natural, q.^e Contesto: Que es natural de la Ciudad de Yca de Castilla

Preguntado de donde es natural, q.^e Contesto: Que es natural de la Ciudad de Yca de Castilla Sanbo de ejercicio Aniano de estado soltero de edad de veinte y nueve años, Esclavo de D.^a Rosa de M. y responde

Preguntado quien lo aprendio, en q.^e parte y si sabe o presume el motivo q.^e p.^o ello hubiere havido dijo: Que de lo q.^e se le preguntava no puede dar razon acensiva á causa de hallarse sumam.^{te} Ebaio el dia de su juicio

que fue el Lunes diecinueve del Corriente
p.^a la suma ebriedad de q.^e se hallaba porche-
do tanto es eo que desde q.^e fue conducido à
esta Cancel hasta el dia siguiente q.^e fue
manter en q.^e Recordo' del sueño que to-
mo desde q.^e vino à ella ni supo mas cosa
q.^e motivase su prision q.^e fue segun
le digenon el haver ido ebrio en la
forma q.^e à espuesto à la Casa de Maria
no Sabarros y dela q.^e p.^a haver tho. q.^e
la quemaria el citado Sabarros lo
hizo aprehender conduciò à la Panade-
ria del Cascajal dela q.^e lo trasladaron
à esta Cancel donde existe, y aun
el mismo Sabarros le acento q.^e p.^a llevarlo
à la Panaderia lo acompaña un San bito
y q.^e de ella p.^a esta thia. Cancel lo traen
con unos dela Comision del Campo; In-
como tiene tho. no sabe qual sea el mo-
tivo q.^e hà dado p.^a su prision pues abso-
lutam.^{te} se acuerda dels q.^e hizo y Vintio
el dia de su prision, y responde

En este estado el presente p.^a Inez mandò
q.^e se le examinare à Teodoro al t.^o donde
pate dado p.^a el Alc.^{de} del Banio à cuyo
efecto se le leyere p.^a mi y beneficiado es-
to contero' q.^e solo sabe q.^e tubo pleito con
Mariano Sabarros p.^a q.^e segun el propio
Mariano le espuso q.^e le havia Voto la Ca-
mira q.^e tenia puesta y q.^e tambien le

Indice

havia dado un Mordis con en el hombro y
quierdo, y el al declarante otro en la oreja
del mismo lado para q. lo soltase de lo que
absolutam.^{te} se acuerda como tampoco de que
hubiere armado a piedras con mugen algun
na pues aun parecen no tubo pleito con na
die: que la introduccion del q. declara en la
Panaderia del Cascajal la ignora: que au
mismo no se acuerda haver producido
las expresiones q. se dicen ventidas p. el
al tpo. de pasar p. la casa del P. Minis
tro D. Tomas Ign. Salomegite Reducidas
a q. sino lo soltaban declararia una
muerte q. havia hecho y saldria de otro
modo, pues el declarante no solo no ha he
cho muerte persona ni aun a pensado exor
tarla: que solo en una Embriaguez q. tubo

con un sambo nombrado Agustin, inbolun
taria m.^{te} y con una Cuchillita le hizo una
piquete en un hombro. el q. se lo curó el min
istro Navarros satisfaciendo el q. declara
todos los daños y perjuicios inferidos por es
ta Razon al citado Agustin y aun a una q.
es una segna Corinena de la Plaza: que
en quanto a la pernoctacion en Cañabera
les y venta de este efecto de madrugada
es falso pues asi a Navarros como a todo
los del barrio les consta q. no solo el q. declara
tiene este Comercio (y al q. Navarros p. le
compra) sino q. hay muchos en el barrio
que se mantienen con el producto de





Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

este giro: Que lo que hay de bondad es que el exponente compra este efecto unas veces á los Negros de la Hacienda de Mananga, otras á los de San Juan, Villa Clara para cuyo fin quando va p^a la mañana buelbe á medio dia, y quando p^a la tarde á las siete, ó ocho de la noche de suerte q^e nunca duenne fuera de su Casa: Que farsas y Robado á nadie ni menester de genio atribuido, á menos q^e no le den algun motivo en cuyo caso se le hace forzoso viax de la Violencia de su genio

Ex^{ta} } Que en quanto á los Robos q^e se dicen hechos á los dueños de Remas Esteban Lombada y Lorenzo Romero son falsos pues aunq^e estuvo en la Cárcel de la Ciudad preso quince dias de orden del Caballero D.^o Ant.^o Albanes del Villar fue solo p^a la falsa indicac.ⁿ q^e Asi al q^e declara como á Nicolás de N. y a difunto les hizo el citado Romero reducida á q^e le habian Robado siete piezas de Indiana y como no lo pudo probar



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1842



se puso al declarante en libertad, y se
le entregó á un Amo q. entonces lo era D.
Ant.º Lanango; y ultimam.^{te} q. la amenaza
q. se indica echa en esta misma Caxcel
á los conductores de su persona acca de
q. los destruxa es como todo lo demas
falva, y responde

Preguntado quantas vezes hã estado me-
to enq. Carceles p. q. causas y de orden de
q. Pres. Juezes dijo: que solo hã estado
p. meo dos veces la presente p. esta causa
y la que antes hã tho. y responde _____

Conto q. N. mando suspender esta declaracion instructiva ^{apre.} y quando con-
venga y el declarante disp. q. lo expuesto
es la verdad y esta q. se afirma y Nati-
tica no tiene p. q. disp. no saben lo Na-
tural. N. hoy Fe^{do} = em. = Juan = p = Jamas = Vale =

Adm

Man. & Pivo. Monenoff

10
Luniv Ro
muro

En veinte y tres de Dho. el J.^o Juer de esta Ca
sa hizo comparecer en su presencia a
unos Poveros dueño de Yema de la Carner
del Callao de quien J.^o por ante mi le re
civio Tuxam.^{to} q. lo hizo p.^a Dios mto. Seno
y una señal de Cruz segun dho. bapto de
ofrecio decir verdad en lo q. su p.^a en cyfu
ne examinado y viendolo al tenor de
parte de f. dho. que es cierto q. entre Teodo
no y Nicolas de N. Auxieros de la misma Car
na le robaron unas piezas de Indiana per
tenecientes a D.^o Joaquin M.^a Ferrer quien
hizo cargo de trescientos pesos los mismos
que le satisfizo el tertigo; que despues
dho. D.^o Joag.^o M.^a espuso q. las Indianas no
eran de su Comision sino que lo q. a el
pertenecia y le faltaban eran unos
trages y un baton los mismos trescientos p.^a
que asi Teodoro como Nicolas estuvieron
p.^a este robo en la Carcer p.^a de
la Ciudad de orden del Caballero D.^o Anto
nio Albaraz del Billan de cuyo Actuario
que lo fue el En.^{no} Julian Cubillas re
cogio el tertigo veinte y nueve varas de la
misma Indiana: que sabe q. Teodoro es
de genio altivo y de vergonzado he incli
nado a vicias generalm.^{te} sin respetar
señores, estados, edades, y castidad: que lo
dho. y declarado esta verdad bapto de
Tuxam.^{to} dho. en q. se afirmo y ratifico sien
dole leida que no le tocan las penas de la
Ley q. es de edad de quarenta y sin años
lo firmo y al. lo rubrico doy fee



JOSE ANTONIO MORALES

~~Abogado~~

Mano de D.^o Morales
seguidam.^{te} y p.^a abacuan la cita de Agustín

2^o Santiago Echabó de M.^a del Carmen Barreda el
Aug.^o Sant. 1.^o Tuez de esta causa hizo comparecer en su pre
sencia y por ante mí le recibí Juram.^{to} q.^o lo fi
zo por Dios m.^o. Amen y una señal de Cruz segun
do. bap del ofrecio de cin vendad y siendo exami
nada al tenor de dha. cita disp. que estando
el testigo en su casa un dia aya a fha. no se
acuerda Llegó a ella el canbo Jose Teodono
quien de manos armadas le dió al testigo un fuer
te golpe en la cara con un banco: que no conten
to con esto otro dia bolvió a la misma casa del
testigo y con un cuchillo q.^o tomó le infirió al
testigo una cruel herida en el hombro del
lado izquierdo: que el q.^o declara manifestó
al S.^o Tuez de esta causa la cicatriz de la he
rida q.^o a espuesto y de q.^o doy fe a benta Visto
que como el testigo no es adicto a quejas de
judiciales por evitar de estas ve como con
tho. Teodono a q.^o le satisficere los daños
y perjuicios ocasionados y asi mismo enq.
manians Navarros le curase la indicada he
rida como asi lo hizo: que Teodono le sa
tisfizo los perjuicios y en esta virtud que
dó la cosa coniente y añade el testigo que
por ser Teodono de genio duro y altivo
todos los dias indistinta^{te} m. tiene pleitos
sin respetar personas ni estados: que
Sabl por haverlo oido decir q.^o Teodono el
Lunes diez y nueve del coniente maltratò con
crueldad a Manians Navarros q.^o lo cita
y aun le rompió la camisa nueva de esto
pilla bondada è hizo otras atrocidades
asi con su amacia M.^a Uratute como con
mercedes Basquez muger legítima de Vido
ro: Galindo que tiene tienda de bendera y en
la Calle de Ormeno de lo q.^o resultò q.^o
hubiesen puesto preso al citado Teodono en



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Surte para el Año de 1813.

la A. C. Cancelde Corte aunde existe: In
lo dho. y declarado esta verdad bap de su
Junam. fho. en q. se afirmo y ratifico
dole leida q. no le tocan las gualtes or la
Ley q. es de edad de veinte y nueve años
no firmo por q. dip no saben lo Rubric

J. S. doy fee

Ante



Juan de los Rios

3º

Mexico en Vas
quer

Incontinenti el P.º Juez de esta Camera his
com parecen en su presencia a Mercedes Pa
ques de quien por antemí le recibio Junam
que lo hizo por Dios mrs. Señor y una señal
de Cruz segun dno. bap de el oficio de cir
verdad en lo q. supiere y fuere examina
do y siendo lo al tenor de la cita q. le result
ta de la declarac.ª de f. dip: Que es cierto q
haviendo ido la q. declara la tarde del Cu
nes diez y nueve del Corriente de su Casa
q. esta situada en la mitad de la Puadua
de Oamens ala Esquina q. nombran de
la Cixeria a Cambrian un pers paio por
la puerta de la habitacion de Navarros
en la q. oyo bulla: Que buelta con el pe
so cambiado p.ª su Casa bis a Teodoro q.
estaba agarrado con Navarros al q. des
pues de haberle voto la Camisa le ba
le dio un cruel mordicon en el hombro
y quiendo: Que como la testigo es del



✱
Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



barris y tiene consim. con Ambos valida
de esto se puso por en medio á contenerlos
delo q. Resulto, que tomando Teodoro una
piedra con ella enpuñada en la mano
le infirió dos golpes en el brazo y qui-
endo cuyas contusiones a candenalada
manifestó al presente P.^r Juez y doy
fée haverlas visto q. no haya curado nin-
gun fáultativo sino ella se há auxiliado
con remedios caseros dandose dos sangrias
en Ambos brazos: Que la tande de la vic-
ta el marido de la exponente Tridoro
Falindo biendola maltratar le dió un
fuerte enpelson á Teodoro q. lo traspal-
melo de lo q. Resulto q. lo hubiesen
puesto en la Panaderia del Cascajal
y de ella trasladado lo á la St.^a Carcel
de Corte aunde existe: Que Teodoro es
de un genio altivo y desvergonzado adicto
á riñas con qualquiera personas sin
respetarlas p. su sexo, estado, edad, y
calidad: Que lo dha. es quanto sabe y la
verdad bajo de mi Jura m.^{to} fecha en
que se afirmó y ratificó siendole

Jf
J

leida q. no le tocan las gñates de la Ley
q. de edad de quarenta años no firmo
por q. dilo no saben escribir la Rubrica
A. hoy f. c.

Adum



Man a Dios Moneruff

Ysdoro

4.

Ysdoro Coa
lindo

Consecutivam^{te}. el señon Juez de esta cau
sa hizo comparecer en su presencia
à Ysdoro Galindo de quien A. p. pon
ante mi le recibio^{to} una m. q. lo hizo
por Dios mto. señon y una señal de cruz
segun dno. capo del oficio de in. v. d. ad
culo q. supiere y fuere examinado y
siendolo al señon de la cita q. le v. aulta
dip. Que estando el ^{consulaba} testigo, la tarde del
lunes diez y nueve del corriente se ofre
cio Canbean un pero y haviendo ~~canbean~~
do à un ringen Mercedes Barq. ag. lo hi
ciere Repentinam^{te}. oyo' decir q. à Merce
des la estaba golpeando Teodons: que ha
viendo salido ala calle y reparando
en cierta la noticia le infirio un
fuente en puñon el testigo à Teodons q.
con la fuerza lo trasp al suelo en cuyo
acto bio' à Mariano Navarro q. tenia la
camisa destrozada y un Mondicon en el
hombro huyendo cuyo daño se in. puo le
infirio el mismo Teodons, al q. bio' q. lo
condugeron ala Panaderia del Cascajal
y que de ella lo pararon ala R. Carcel
de Corte donde existe: que pon ven el
testigo del Bonrio sabe que Teodons es

hombre discreto y atrevido y q. por costumbre
tiene el faltan a qualquiera persona
sea del estado Clase sexo y edad q. fuere
q. de ningun modo respetar: Que esta es la
verdad bap. de su Tuna m. fhs. en q. se afir-
ma y ratifico siendole leida q. no le tocan
las quater. de la Ley q. es de edad de treinta
años no firmo p. q. d. no saben escribir
Rubrico. A. hoy f. e. Antem

Jul. Otalo
na Ex. N.
27 de

En. dho. dia el Sr. Juez de esta causa hizo com-
parecer en su presencia a Julian Otalo
soldado de la Patrulla del Campo de quien
s. p. por ante mi le recibio Tuna m. q. lo
hizo p. Dios mto. Sr. y una senal de Cruz
segunda. bap. de el ofrecio de six ven-
dad en lo q. supiere y fuere examinado
y siendolo al tenor del parte de f. d. p. Que al-
tigo le hablo Mariano Navarro p. q. en compania de
Fidoro Brenia p. q. de la Panaderia del Cascajal le
geren a la Sr. Cancel de Corte aun Rambo nombrado Jose
Teodoro por haverle ofendido una herida de flechitas
de un mordisco. Como tambien p. haver hecho pedazo
una Camisa nueva de estopilla. Que le consta q.
el dho. Jose Teodoro es un hombre discreto y atrevido
q. no respeta personas estado ni calidades pues di-
xiam. tiene digusto p. qualq. cosa q. le parece aun-
que no sea digna de ino modidad nacio esto de la Con-
tinua Embriag. de q. se halla poseido: Que como el testigo
es del Barrio sabe a ciencia cierta q. Teodoro
hecho vagar. Robo a los taxienos de la Cananea de
Callao q. viven en esas inmediaciones y aun a Nomual
do Brabo en tpo. q. el am. amo p. tuyo defecto lo bndio
a D. Am. Taranco en cuyo poder le hizo un Robo a Jo-
se Romero p. lo q. lo pusieron en la Cancel de la
dad de orden del Sr. Alc. Ordinario D. Ant. Alvarez del Villan



✱
Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

quando obtubo este empleo. Fue lotho. y declarado es la b
dad bap. en su am. 7. enq. se a firmo y Ratifico
siendolo leida en el tocan las gra de la Ley qu
es de edad de veinte y siete años. Juro y d. l. l.
Rubrico doy fee



Julian Oraxola

Animo

Man de Dios Moreno

60
Ferdn Bre
na

En veinte y quatro de dho. el dho. ~~Julian Oraxola~~
causa hizo comparecer en su presencia
a Ysidro Breña q. vive en el Barrio de
Juan Simon de quien s. s. p. ante mi
Recivio Juan m. quien lo hizo por Dios
mo. Señor y una Señal de Cruz segun
dho. bap. de el oficio de cir bendad en lo
q. supiere y fuere examinado y sien
dolo al tenor de la cita q. le venia dis
que estando el q. declara asociado con Ju
lian Oraxola comiendo la tarde de el diez
y nueve del corriente en la esquina de Juan
Simon oyeron bulla en la esquina que
nombran de la Cixena y haviendo parado
a ella se impusieron de q. Jose Teodoro Pen
havia destrozado y mordido a Mariano
y avian por lo q. y p. a asegurarlo le esta
ban poniendo un par de grillos en la



En quartillo.

Sello cuarto, un quartillo, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

Sirve para el Año de 1813.

Panaderia del Cascajal y á la q. lo condujeron entre Navano y N. Pastoriza. Que Navano le suplico al compañero del testigo Otano la q. le llevase al referido Teodoro á la Caxcel de Corte á lo que se excuso Otano la á la Conduccion por falta de providencia bastante y luego q. hubo esta dada del Alc. de aquel Ramio procedieron á la Conduccion de Teodoro á la mencionada Caxcel: Que en el camino hasta la Caxcel referida no le hoyó el testigo producir mas expresiones q. las denigratorias q. inferia á Navano: Que no le hoyó decir q. hubiere echo muerte alguna ni en la Puerta del S. Ministro D. Tomas Ygn. Domeque ni en parte alguna. ~~Que~~ En la Caxcel amenazó al testigo á un compañero y á N. Pastoriza: Que lo tho. es la verdad base de su Juram. tho. en g. se a firmo y Ratifico siendo leida no le tocó en las g.ñat. de la Ley es de edad de Veinte y dos años no firmo por

que diſo no ſaben eſcribin N. la
Publico' doy fe' — *Ante*



Man a Dios *monseñor*

N. 70
D. Fran. Rebo-
yar G. N. h.
To ario

En veinte y quatro de dho. el 1.º Juez de esta
Causa por ante mi hizo comparecen en rap. *Cre*
sencia a' D.º Fran. Reboyan de quien al. pon. *Cre*
temi le recibio Juram. q. lo hizo por Dios mdo
senon y una ſenal de Cruz segun dho. baf. 24
del oficio decin verdad en lo q. supiere y fu
re examinado y siendo lo al tenon del a
cita que le resulta de la declarac. de f. diſo
que el Sambo Teodoro a quien conoce es
mam. atrevido é insultante q. no vera en
Barris endonde vive y endonde el terrig
tenia su pulperia de insultar y aun maltr
tan de obra y de palabra a todos los q. la en
briaguez de q. tpe. se halla porchido se su
gierese ynfluye sin respetar a persona alon
na sea de la Clase, estado, ed. o calidad q.
sea, pues aun al terrigo en muchas oca
nes lo ha querido o intentado matar
tanto es en q. de las muchas pedradas q. tpe.
acostumbra a despedirle dentro de su pulve
ria con una de ellas cari lo mata, y esta fu
la Causa que sufragandole dho. Pulperia mu
chas utilidades mesindio de ellas
procediendo a bend. en la como lo ef
tus poro mas tpo. de dormesei huer
que ha sabido que en el dia se halla
Jose Teodoro en la N.º Cancellation
te preso de resultas de haben le
echo pedazos a Mariano Navarro una ca
misa y aun dadole un fuerte mordi con

Pl

P

B

B

que le hizo una herida: Que lo Dho. y declarado es la
verdad bap o su Tunam. fto. en q. se afirma y Pacifico
siendole leida no le tocan las gualas. de la Ley es de
edad de setenta años lo firmo y sel. la. Pubrico doy
fée

Juan Rebollar

Juan de Dios Moreno

Seguidam. el D.º Juez de esta causa hizo comparecer en
su presencia a Estevan Condova de quien al. pon an
temi le recibio Tunam. fto. lo hizo por Dios mto. son. y
una senal de Cruz segun dro. bap de el ofrecio de in
verdad en lo q. supiere y fuere examinado y viendo
lo el tenon del parte de f. dpo: Que aunq. al testigo
no le ha robado materialm. cosa alguna sabe
y le conota q. a Numualdo Brato Arrieno de la Carrera
del Callao y amo q. fue de Teodoro de la Recua q. este tiene
le subtrajo de una partida de platinas de fieras encan
gadas al testigo p. su conduccion a esta Ciudad y como
la Recua del testigo no era bastante se batio de dho.
Numualdo p. q. con sus mulas le ayudase a trasla
dar las mencionadas platinas de dho. Puerto el Callao
a esta Ciudad y como en ese tpo. fuere Teodoro su Criado
y peon de su Recua le Robo dos de dhas. Platinas tal
mirmas que lo dpo. aun hombre y a mayor
que en esa epoca era tambien de minones y aun
actualm. la esta Ciudad y con noticia q. tubo el
testigo de esto y como responsable que era de dhas. pla
tinas hizo recoger y recogio de poder de dho. Tambien
las dos que le faltaban: Que tambien sabe q. apedi
miento de Lorenzo Romero estuvo preso en la
Carcel de la Ciudad Teodoro por un hurto que
le hizo de indianas: Que Teodoro es muy insolente
y de Benio Vicoso pues con la Embaiguer de q. pme. es
ta proceido trata pendencias con qualersq. persona man
las q. fueren, y por esta razon se halla preso en la Carcel
de Corte p. havente echado a Mariano Hao. una canicua
y aun mordi dote un hombre q. lo dho. y declarado es la bendi
bap de su Tunam. fto. en q. se afirma y Pacifico siendole leida f. f. f.
to con las gualas. de la Ley q. es de edad de veintay quatro años fin
mo Pubricandola al. doy fée

Esteban. Condova d.º

Juan de Dios Moreno

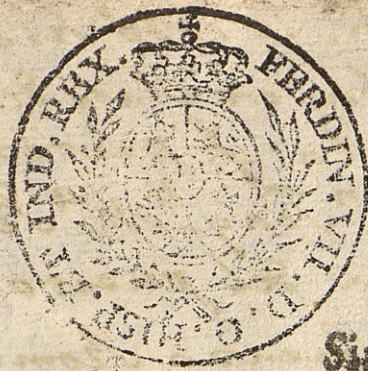


Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

9.^o
Man. *Seguidam. p. Ma. Informar. el P. Juez*
Man. Pantoja esta causa hizo comparecer en su presencia
a Man. Pantoja *Abogado* de la Octava
Comp.^a del Regimiento de Dragones de esta
ciudad de quien en virtud de licencia
de su Jefe *Receivi* *Tuxam.* q. lo hizo
por Dios mmo. Señor y en a señal de
cruz *según* *dao.* bajo el oficio de
la verdad en lo q. supiere y fuere
examinado y siendo lo atenta del
parte de *f. disp.* fue el testigo en
Comp.^a de Mariano Navarro *jurado* en la
Panaderia del Cascajal al Sambito *Tor.*
Teodoro de Venultar del maltrato que
infirio a una muger q. dicen ser amada
del mismo Teodoro y aorta a quien
conoce el testigo solo de vista: q. de la
Panaderia *sio* q. sacaron al citado *sa*
bo y lo condujeron ala Cancel de Contre
hasta donde el testigo *sino* solo p.^a Ver
guardan aun Compañero cuyo nombre
es Talian Orasola q. hacia la Condu
cion, y con este motivo oyo q. el cita
do Sambito p.^a la puerta de l. *Minis*
tro D. Tomas Ignacio Palomeque



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

se produjo con las expresiones siguientes
las mismas q. dirigia aia' uno de los aprehen-
siones q. se apellida Breña, Breña sueltame-
nte por q. me pierdes y declarare una muerte e-
"f. he hecho" que lo dho es la verdad bajo de su
Juram. fho. en q. se afirmo y ratifico sien-
dole leida no le tocan las q. antes. Alalay
q. es de edad de veinte y cinco años y años
dio q. en la Cancel el sambo Teodoro amen-
nazo' a Breña y al compañero del declarante
Julian Otazo lo diciendoles q. el saldrá a la
calle y se la pagarian lo firmo Ruben-
candola A. S. doy fe e



Manuel Pastoriza

Ante mi

Manuel Pastoriza

10. En dho. dia el p.º juez de esta causa p.º la infor-
macion, ordenada hizo comparecen en su presencia
a Ramualdo Brabo de quien p.º. por antomi-
y a efecto de evacuar la cita q. le resulta
le recibio Juram. q. lo hizo por Dios mto. Señor
y una senal de cruz segun dho. bajo de el
ofrecio de ex. verdad en lo q. supiere y fuere
examinado y viendolo al tenor de dha. cita
dijo q. es cierto q. el sambo Jose Teodoro fue
su Esclavo el mismo q. bendio a d.º Ant.º Ta-
xanes p.º el defecto de alivio de bergonzano

y ladron como efectiva^{te} m. le Robo' de la Re-
cua q. del testigo manesaba en clase de Pe-
unas Piezas de Indiana las q. pertene-
cian a una comision a D.ⁿ Joa. M.^a Ferr-
encargada p.^a su conduccion del puerto de
Callao a esta Ciudad a Lorenzo Romero
aui mismo Asierno como el testigo quien
por no verle bastantes sus Certias ablo
al testigo, en cuya virtud el citado Ro-
mero owinio ante el Caballero D.ⁿ Ant.^o
Alvarez del Villar poniendole deman-
da p.^a el hurto como igual m.^{te} a otros
aui mismo peon los q. fueron puestos en
la Cancel de la Ciudad: Que lo dho. y decla-
rado es la Verdad bap. en su Juram.^{to}
fho. en q. se afirmo y Ratifico siendole
leida q. no le tocan las guaten. de la
Ley, no firmo p.^a q. dho. no saben Escu-
bin la Rubrica M. doy fe



Ante mi

Juan de Dios Moner

11^o
M.^a Ambrosia
Ribas

Inmediata^{te} m. el citado P.^r Juan hizo
comparecer en su presencia a M.^a Ambrosia
Ribas de quien P.^r por ante mi le Recivio
Juram.^{to} q. lo hizo por Dios m.^o P.^r y una señal
de Cruz segun dho. bap. de el ofrecio decia
Verdad en lo q. supiere y fuere exa-
minado siendo lo althon de dho. ci-
ta dho. Que la testigo fue de visita a la
Casa de Mariano Navarro y estando comi-
endo la Tarde del Lunes diez y nuebe
del Corriente en la Casa del referido Na-
varro vio entrar a ella a un sambo

con muchas desbenquenzas y attonerías dici-
 endote al referido Navarino q. quedaba que
 marle la cara, y sobre esto se trabaron
 de razones de suerte q. llegó al extremo
 de q. le hiciere pedazos una Camisa nueva
 y le diese un mondicon en el hombro y qui-
 endo y además de esto à otras mugeres ape-
 dreó p. lo q. de orden del Alc. de Barrío pa-
 so à la R. C. C. C. de Corte endonde exorte
 que lo fho. y declarado es la Verdad bajo à
 su Juram. fho. en q. se afirmó y Rectificó
 siendole leida q. no le tocon las guales
 otra Ley q. es de edad de quarenta años
 no firmó p. q. dip no saben la Rubrica
 n. doy fho.

[Signature]



Ante mí

Juan n Dios Arce

2

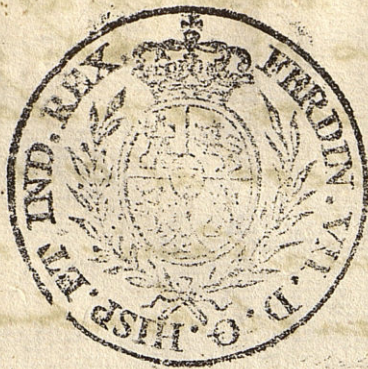
Sepuso esta ~~Inveniente de la...~~ Auto de 15.º
 di lig.ª por ⁿ al ⁿ ~~Disig. de la...~~ ~~Agua...~~ ~~del Caimen~~
 equibocac. *[Signature]*

Pascual Ag. Fiscal del Caimen Lima
 y Abilida 2.ª de 1813

Palacios

Palacios

Inmormi ruri notifique el Auto p. ante...



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813
al D. D. N.º V.º de la Real Audiencia Fiscal
al Excmo. Sr. D.º =

El Agente Fiscal, Vista Esta Sumaria, Dice: q.
en ella hay merito superabundante para que se ex-
pida Mandamiento de prision en forma contra el
Sambo Teodoro Perez; y que tomada su Confes-
sion con el traslado: En cuya averencia se ha de
servir Q.º mandarlo asi. Estudio, y Abril Do-
2.º 1813.

V.º de la Real Audiencia

Remarquese por preso al Sambo Teodoro Pe-
rez con vista de este auto y copia de mandam.
en forma dandose copia al Alcaide, y tomese
la su Confesion en la y Abril 3.º de 1813.

Palacios

Atm

Man. de Dios

En Lima y Mayo proximo a mil ochocientos
trece notifique el Auto y auto de la Torre de
Varamillo Alcaide de la R.ª con el oficio de
Cargandole

se hizo y asi mismo exponga que pexrona
la executaron Dijo que todo lo q' tiene que con
testar en lo murrio q' ha expuesto ante el
presente Senon en la Declaracion Instrueta
que p' en parte a la Sumaria q' se le ha leydo
se le aumbio en esta misma Causa, afirmandose
y Ratificandose en la citada Declaracion Ins
trueta a principio afir por estar como la
hizo y declaro acensando que no tiene que ante
dirle ni quiza le y responde

Hechole cargo como dice que no se
 acuerda o lo acaido la tarde compacion m
del motivo por que se efectuó esta quando en d
admirar que enteramente no se acuerda o lo su
cedido el dia diu y nuebe al vltimo Abril, dan
do por culpa para justifen el olvido, la
embriaguez o que dice se hallaba posehido, y
si se acuerda q' estando hace muchos tiempo
ebrio, hizo ambulationem a su^{te} vivienda su
cama cambo, y lo que en man acordare que
dha herida la hizo con una cuchillita a don
de se viene en conocimiento q' el afio a que
quiere aserpe o q' se hallaba ebrio, en punto
pretexto afir de ver si de ere modo se libera
ta al orate Cartago a q' se habia acaido
don por excuso que exento la tarde al citado
dia diu y nuebe en du donias personas, como
aparece a la Sum^a a que se halla instruido por
haber se leydo; apenibiosele por el presen
te Senior Jues a que dioa la verdad y no la ocu
te

con el vano pretexto de la embriaguez. Dijo que
el cargo of el cargo en falso y que se remite al
tine declarados en la Instructiva of se le ha leydo y
responde.

Preguntado si como dos o tres semanas
antes le vio la Carriña, puebla de Navarros de Na-
barro, y of le dijo entonces Dijo que no se acuerda
de esta pregunta y responde.

Preguntado si por el pretexto of fue
como se mantiene persistia en no dar respuesta
se le pregunta, pues habiendole visto a Navarros
la misma Carriña of le rompio puebla como dos
o tres semanas antes al dia diez y nueve, apare-
ciendole al lado of la habia de romper
como asi lo verifico, siendo esta una prueba
de combenimiento a la tracion de Jose Teodoro
con que se manifiesta con Navarros, observando por
el dia que estaba vendiendo con la Carriña, y de
por ende ebrio entre a la Casa de Navarros con
producciones inhumanas, obsecas, y ultimam-
ente con la of que quemaba quemando la Casa, siendo todo
esto una apariencia of de incespar a Navarros
no y que no quemando pender o abandonar los fue-
ros en la Casa, se pudiese en aduon de borrarlos
ala Calle y otro qualquiera, of aere modo lo-
por la ocasion de romper la Carriña
dante igualmente un mordid con en el ombro
y quedo of que le remite una herida aunque
livera, y lo of es mas que no contente con esto por
que una infeliz mujer quien apaujando torro





An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Una fudra con la que le dio innumerables golpes que ano ser por el craxido de una acabo con ella; amonestado de nuevo por el atado de Señor Ines a q. diga la verdad. Dijo q. esta reunion es falsa, pues como antes ha expuesto en su declaracion instrumta no se acuerda arado y responde.

Preguntado por el Señor Ines p. que en que como dice que no se acuerda arado, por lo mismo brio q. citaba, y embargo de enteram^{te} averacion, y tubo arbitrio de p. loar segun le pareciese la salura de una persona, por medio de declaracion q. habia hecho una muerte, y viendo frustrado este pensamiento, quiso de baratar el homicidio expuesto, con solo decir en su declaracion instrumta que el no ha hecho muerte, pensando que ni aun ha pensado ejecutarla, amonestado de q. decir la verdad designando qual fue el suceso en q. executo el homicidio, elonotado q. se hallaron presentes, en q. ciudad, Pueblo, o lugar fue hecho, si se formo causa ante q. Ines y q. al fue el actuario. Dijo q. esta Arguicion es falsa pues niel confesante ha hecho homicidio alguno o menos se ha producido con ningun motivo de ra o causa y responde.

Preguntado qual fue el motivo que tubo para ir ala casa de Mariano o a barba



En quartillo.

17

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

a multarlo y ~~El~~ Llegar tra los entres
nos amultatado y rompido. Dijo q el conse
rante no se acuerda como viene de Larado a tal
exceso, pues jamas ha tenido con el ni aun ligeros
voces y responde.

Buelto a preguntar si a demas
en Chacabambay Tugurion, se acuerda haber tenido
pleito o voces, ellas que hayan ocurrido, heudas
con Arma Blanca o Piedra: expongo quines han
ido con sujetos Dijo q. sabe y le consta que una
tarde cuya fecha no se acuerda solo si q. ha un mu
cho tiempo como una Bonnachera con Antonio
Guayamaren, su pariano y compañeros en el des
tino de Arrieros, con quien se fue a comprar
una tarde cuya fecha no se acuerda, se encontraron de
andros Canoli, un Sambo o la Haranda de B-
Beatus q. los apartaron con nombre iororo
y otros que alli se hallaron presentes. Fue de
parados, se fue el conserante p. la Pulperia
a Fran. N. en la Calle de Sr. Simon Madon
de lo siguió Guayamaren, quien con un Cuchil
lo le dio un viase que todo lo q. se caia no le
boto el Mondongo fueras. Fue Guayamaren se
pinto otra Cuchillada, y habiendole moído, el



Bravo inquiriendo en el codo le mofra una herida
lo of. p. accionis el Salpico Fran. Co. y otras personas
quialli estaban ocuyo huto redio cuenta a
senor D. Caspian Ant. de Osmo dundo Alcalde
de Corte q. dio papel p. q. lo curaran cuyo facult
tativo fue el curapero Felipe Caspian, saun
faciendole los garcos por pauer de Cuargomane
y responde.

Hecho de muchos casos como inuente
nontito de la verdad quando conera el pauer
sero: que no solo con el Salpico Fran. Co. ha tenido
muchas y diferentes peleas tanto de palabaa
como de obra, queriendo matar despidiendole
muchas rimas pedradas dentro en el Salpico
tanto en esto q. lo obligo aun a p. san o p. perder
la utilidad q. le proporcionaba a venderlo,
como eslaban. La vendio y que no solo con el
han sido y frecuencia la. Vicar, sino q. lo tiene
como por oficio, sin reparar el confusante en
en edad, calidad en sexo, y estado, p. q. pelean
con qualesquiera, sin tener p. dor en la
racion. Inmutables a conferar, q. le en forro.
Lo xon ala violencia con. venis a tréidos
quando le dan algun motivo como lo hare
con el R. P. Fray N. Rosas Religioso sacerdote
del orden de Predicadores. Siempre q. le da a
cobrar el Taxindam^{to} del cuanto q. oupa o lo
que se colise q. el conferante es voraz en
contenible en la altibey y desputa sin re
parar

que la Justicia es arbitra á corregirle con la se-
veridad q' correspondi á un hombre de su tan to-
rdo pascidimiento: contestó: Dijo q' el cargo asep-
cion o'lo q' se apaxa en el esta Declaracion inuolue-
ta todo lo demas en falso pues a Fran^{co} jamas le
ha hecho daño ni a nadie y mucho menos al R.P.
Rosa. Duna o'la Posicion en que vive, y es pue-
ba con la gente que si asi hubiera sido ya no vivi-
ra de la Confesion en esta Posicion pues la Presen-
ta de Arno en ella y su recomendable estado y la volun-
taria al Confesion. botado el cargo de culpa y
responde



Preguntado quantos robos ha hecho a
demas elos que se dicen hechos a Lorenzo Rome-
ro y Normado Brabo Dijo q' ni en uno ni en otro
ha hecho el confesante ni solo ni acompañado co-
mo asi lo ha expuesto en su Declaracion Involue-
ta y responde

Combinacione p'el p'ariente S.^{to} Juan y se
que si no hubiera robado a Lorenzo, no hubiera
permanecido ni un dia en Captura, ni menos se le
hubiera seguido causa Criminal como lo tiene de-
clarado apenibore le aqui dize la Verdad dijo que
no ha hecho el Robo relacionado como lo ha exp' en
su Declaracion, y responde

Preguntado quantas veces ademas de
las declaradas ha estado preso o' en q' de Captura
y en q' Carcel Dijo q' solo era una y la presente
se ha visto en Captura y responde

En este Estado siendo en Senoria ha
pender una confesion p' el confesante spin y q'



En quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

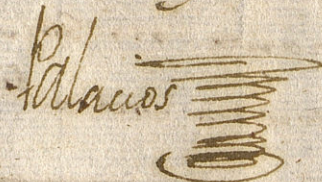
Combinado y el confesante disp. de lo exp-
es la verdad vasa a la qual se afirma y rati-
fica siéndole leydo no fingo q. f. no saber
lo xibido en sinocer day fe- entra una-
vale- tado. - una tade - no b -



Amam

Mano Cios Etoreng

Vieta la confesion antecedente para el
Agente fiscal de despacho de Criminal
Lima Mayo 2. de 1813.



Amam

Mano Cios Etoreng

En quarto de dho. notifique el Auto q. Antecede al d. d.
Mig. Vrdapilera Agente Fiscal del Crimen dy fer

Etoreng

El Agente Fiscal del Crimen Vieta esta Suma fida, con
la Confesion tomada a Feodoro Peris de Santa Samba
y Esclavo de D. Rosa de ex. dice: Que este Reo se
hallaba convenido de un genio. Dilecto, insolente, provo-
catibo, e insultante a varias personas, a las quales
ha intentado quemarles la habitacion les ha dado gol-
pes con piedra, infiriendo heridas, Negando hra. el exce-
so de atropellar a un Religioso Sacerdote, y obligar a
un Pulpero a que desate la Casa, y sus negociaciones
por no sufrir las repetidas injurias reales con que
ha molestada: anadiendo varios Festigos robos que

Exartado al Pres. y verbale la causa apm-
ba contra n. S. en dias comunes y contados con
pos, dentro al qual se ratifique n. los tres o la
sumaria ~~de~~, y havere saber este auto
ala Ama Lima Mayo 5 de 1813. Test. no 2

Palacios



[Signature]

Amen

Man. a. Proseccion

En seu auto notifique el auto q. comen-
ad Rosa Roana Ama al Nro. Jose teodoro
Perez en su persona q. se curso a firmar day se -

Alonzo

Seundamente notifique dho auto a Don teodoro
Perez Perez en la Pl. Canal a fons q. no firmo
por que dho no saber escribir day se -

Alonzo

Y mona nroa notifique el auto auto al D. D. Aug.
Vladimir Stence fiscal al fumen en su persona
q. nro. Nro. day se -

Alonzo

Y Inmediatam. p. la ratificacionen ordenada nroa
nroa de Eriban Cordoba q. lo hro p. dia 8. de mayo
senal al xun. nroa dho v. p. el f. hro dho v. dho dho
aprene y fure examinados y hro de la dho la Declaracion
q. hro al f. o. auto dho q. esta como la hro y de
clara q. no nro. q. andar nroa nroa con conciendo q. p. co
vendo lo firmo day se -

Amen

Eriban. Cordoba

Man. a. Proseccion

En el mismo dia p. el f. de la ratificacionen mandada



En cuartillo.

BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES.

20

Sirve para el Reynado del S. D.
Fern. VII. En el Año de 1813.

[Signature]
Reivi juram^{to} de Lorenzo Romero q^o lo hizo p^o Dios n^{ro}. Sor.
y a una señal de cruz seg^{da} dro. bajo del Ofrecio decir verdad
en lo q^o supiere y fuere examinado, y siendole leyda. la
Declaracⁿ q^o hizo af^{te} d^{ijo}: Que era como la hizo y
declaro q^o p^o el tanto se afirma y ratifica en su conve
nido q^o no tiene q^o quitar, ni añadir nada de ella
y p^o ser la verdad la firmo de q^o doy fee.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

Consecutivamente y p^o a otras Verificaciones Reivi juram^{to} de
Julian Otazola que lo hizo p^o Dios nuestro Sor. y a una se
ñal de cruz segun dro: bajo del qual Ofrecio decir verdad en
lo q^o supiere y fuere p^og^o y habiendosele leido la declaracⁿ
q^o tiene en su poder y corre af^{te} d^{ijo}: Que era
seg^{da} y como la ha hecho, y q^o en ella se afirma y ratifica,
y que no tiene q^o añadir, ni quitar cosa alg^a, y q^o la fir
ma q^o aparece al pie de ella es suya, y p^o tal la reconoce
y firmo de q^o doy fee.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la misma fha y p^o el propio Ofrecio Reivi juram^{to} de
Don. Revollaragⁿ le Reivi juram^{to} p^o Dios n^{ro}. Sor. y a una
señal de cruz seg^{da} dro. Quien habiendo oydo su declaracⁿ
q^o tiene hecha af^{te} d^{ijo}: Que era del mismo modo
q^o la expuso afirmandose, y ratificandose en toda ella

y eno auno la verdad y firmo de gire do y fee
Juan Rebollar

Ante mi

Mano de Dios

En siete de Mayo de dho año. Recivi juram^{to} de Manuel
Pastoriza q^o lo hizo segun dho quien haviendo oydo la
declaracⁿ q^o tiene hecha en eno auno af^o dho: Que
en todo en contenido se afirma y ratifica, y q^o no tiene q^o
añadir ni quitar cosa alg^a y firmo de q^o do y fee.

Manuel Pastoriza

Ante mi

Mano de Dios

En dho dia Recivi juram^{to} de Romualdo Perabo, q^o lo hizo
por dho nro. sor. y auno señal de cruz segⁿ dho. bazo del ofro
cio decir verdad en lo q^o supiere y fuere pregⁿ y siendole le
da su declaracⁿ de f^o de enos aunos dho: Que cita segⁿ
y como la ha expuesto, y q^o no tiene q^o añadir ni quitar
cosa alg^a y en ella se afirma y ratifica No firmo de q^o
fete dho no saben escribir de y fee - em = o = p
que = vale =

Ante mi

Mano de Dios

En el mismo dia Recivi juram^{to} a Agustin Santiago q^o lo hizo
yⁿ dho nro. sor. y auno señal de cruz segⁿ dho. y haviendo prome
tido decir verdad se le leyó la declaracⁿ q^o tiene hecha en enos
aunos af^o y haviendola oydo dho: Que ena toda ella segun, y
como la hizo y q^o en su contenido se afirma y ratifica; q^o no
tiene q^o añadir, ni quitar cosa alg^a no firmo q^o dho no sa
ber escribir do y fee.

Ante mi

Mano de Dios

Concediendome. Recivi juram^{to} a Mercedes Saiz, q^o lo hizo en toda
forma de dho. y haviendo prometido decir verdad, y leyendole la
declaracⁿ q^o tiene hecha af^o de enos aunos; dho: Que se afirma
y ratifica en su contenido p^o ena segⁿ y como la hizo; que no
tiene q^o añadir, ni quitar cosa alguna y no firmo q^o q^o en puso
no saben escribir do y fee.

Ante mi

Mano de Dios

En

mediaram^{te}. Recibi juram^{to} de Ysidoro Galindo q^d lo hizo
nro. s^r. y a una señal de cruz segⁿ d^{ro}. y habiendo prome^{tido}
decir verdad de lo que le declarare. des^p q^d tiene hecha en
autos y habiendole oyo d^{iso}: Que en ella se afirma y
ratifica q^d es en segⁿ y como la hizo: q^d no tiene q^d añadir
ni quitar cosa alguna, y no firmo q^d no saber d^{oy} fee.
Amén

Gran e Proselucion^{es}
Y continen^{te} Recibi otro juram^{to} como el ant^o a Ysidoro
Brena q^d lo hizo segⁿ d^{ro}. prometiend^o decir verdad en lo que
supiere y fuere examinado, y habiendole leydo la declarac^{ion}
des^p q^d tiene hecha en autos d^{iso}: Que en ella se afir
ma y ratifica q^d es en segⁿ y como la expuso q^d no tiene que
añadir, ni quitar cosa alguna no firmo q^d no sa
ber d^{oy} fee.
Amén



Gran e Proselucion^{es}

En la misma fecha y p^{or} el mismo efecto Recibi juram^{to} de D^{ña}.
Ambrosia Pinar q^d lo hizo p^{or} Dios nro. s^r. y a una señal
de cruz segⁿ d^{ro}. prometiend^o decir verdad en lo q^d supiere y
fuere examinado y leyda que le fue la declarac^{ion} des^p q^d
tiene dada en autos d^{iso}: Que esta segⁿ y como la hizo
y q^d ella se afirma y ratifica q^d no tiene q^d añadir, ni
quitar cosa alg^{una}. no firmo q^d q^d d^{iso} no saber d^{oy} fee.
Amén

Gran e Proselucion^{es}

D^{oy} fee: Que en la Vicaría ^{que se puso} Semanal en la Real Carcel
des^p de hoy sabado ocho del corr^{iente} los señores Don
Fernando Quadrado y Baldenegro Car^{tes}: de la distinguida
Orden de Carlos 3.^o Don Juan. Carr^{tes}. Esterripa, Alcaide de
cava R^{oyal}. Aud^{encia}. Don Jose Sanja, y otros de la prop^{ia} Orden de
Carlos 3.^o Fiscal de lo civil. y Don Miguel de Ezaguirre
asi mismo Fiscal del crim^{inal}. de cava de Real Aud^{encia}. p^{or}
lo respectivo al Res^{taur}o de Pedro Per^{sona} contenido en cava

SELLO CUARTO, VN C.VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS

Sirve para el Reynado del S D.

Fero. VII. En el Año de 1813.

Carua mandaron lo sig. se le nombra por Procurador
a nom. Molina, y por Abog. a D. Jose Ponce alos que
se le hara ser en para que como donde conven-
ga y obre los efectos que haygan lugar en derecho
Yngo esta en el mismo dia ocho de Mayo de mil
ochocientos trece.

Molina

P

P

En Lima y Mayo dies annos ochocientos
trece notifique a D. Jose Ponce a D. Jose Ponce
lo mismo que se le ha mandado a D. Jose Ponce

Molina

Molina

P

P

Y como para que se le ha mandado a D. Jose Ponce
a D. Jose Ponce a D. Jose Ponce a D. Jose Ponce

Ponce

Molina

P

P

se defendiere en el modo q' pido

Y sea como es Verto y Verdaderamente
a d'ado q' d'iera el su persona en todo. El Barrio q'
que le sea de q' se mueren con amor p' su manifestacion
kado seguro y de confianza todas las Personas en
Barrio la estiman y quieren y p' ello

A. V. S. pido y suplico q' se leiva mandar q' los testigos q' pre-
sente sean examinados al tenor de este Inter-
rogatorio y p'ho se me entregue p' constancia
el traslado de la acusacion pendiente p' ten-
er el punto q' pido y suplico.

Otro si digo q' en p' q' han materia a la Cabeza de Puerto
se sienta p' el Alcalde de B. 7. 7. 7. q' lo subcribe
q' el mencionado Teodoro mi p'curador en dos
Callaberales y muy de madrugada se aparese
a vender este fruto e igualm' q' al publico
y notorio a sabido. Advertido de puñaladas
q' en el camino y en un atrevido se van y sal-
tados de Caminos asegurando a los
Auxilios de Juan Simon entre los quales
designa Esteban Condoza y Alonso Romero
Duenos de Reicas a firmando q' a este se hizo
un libro de Indianas p' cuya causa lo tubo
puero de orden de Sr. Alc. de D. Ant. Alva-
res Villan.

Examinado el Sumario a Declaro el
primero a f. 7. 7. y el 2.º a f. 12. y aunque contengan
en q' al f. 7. 7. particular q' se encargan con-
forme al p' no se les interroga en q' al efecto
q' se pinta haber estos intervenido al Alde de Ba-
rrio de San Teodoro Salcedo de Caminos. Este
defecto debe subsanarse pues siendo Esteban y
Teodoro enemigos de Teodoro es preciso q'
abuelan baxo el juramento y verdad
expusieran en este modo al Alde de Barrio es
pasando a quienes y q' personas han sido las

Alteadas p.^a en su visita pedirá lo conveniente
y para ello = 23

A. V. S. pido q^{ue} sup^{ra} se sirva mandare q^{ue} los Mofrido Es-
teban Cordoba y Lorenzo Romero confunden
baxo el juram^{to} q^{ue} en parte el Pueba al
Vinox el otro Ang si en jurda ut supra
Jose Vonce y Leon^{or} Manuel Molina

En lo Pral y otro n. como se pide en la ^{to} Lima
Junio 1 del 813. cert. no 7.

to
+ Alarios

[illegible][illegible]



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

para el Reynado del S. D.

af. en los Autos y en otra cosa fuesa en la
verdad vaspururan. fuesen y asumo y ra
tipis hundo de luya noli tuer. la gualu. al
Ley en a la edad duha lo firmo doy fe.

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio' and 'Mano']

En diez de dho. fuesi suram^{to} de Lorenzo Romero
q. No hizo por Dios nro. Sen y bna. Senal de fuesi de
guu. dno. bazo de el ofrecio deun. Verdad. Enloq. fuesi
y fuesi. Encomendado. y fiendolo. al tenor del parraso
q. le Compaende. Dijo. que es cierto. hablo con el Al
calde de Carrizos q. fuesi. y q. notado con el ni. lodi
to. mas q. loq. apuce. En su declarac^{on} de f. y en la
q. ya se ha. fuesi. y era. en la. edad. bazo. de
su. suram^{to}. fuesi. Enq. se. asumo. y. fuesi. Lien
dole. luda. que. e. dela. edad. y. Senal. q. oho. tiene
lo. firmo. doy. fee. y. al. tiempo. de. fuesi. man. se
credo. asomficarlo.

[Handwritten signatures and names, including 'Mano' and 'Antonio']
En die de dho. fuesi. fuesi. q. se. halla. fuesi.
Esta. casa. el. Sen. Man. e. luda. a. fuesi.



Un quartillo.

24

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

De su parte presento por testigo a Cayetano Barquera
a quien he jurado q lo hizo por Dios mío J. y B. m.
Jenal de Cruz Seg^{ndo} bajo de el oficio decia verdad
en lo q supiere y fuere examinada, y siendo al tenor
de las preguntas del Escrito de interrogatorio declaro lo
siguiente: //

A la primera pregunta dijo q con el motivo de
vivir la testigo frente a la casa de Mariano Abaza
ha observado q este y su mujer siempre van rinen
do en la Recauderia q tienen con los compradores y
Responde

A la segunda dijo q como es bien conocida en
el barrio la testigo solo conoce a Josefa Allende por
sobrina de la mujer de Abaza y q ignora su destino.
y Responde

A la tercera dijo q quando Estropeo y Abaza
al Llambo Teodoro estaba la testigo corriendo y con
la bulla salio p. a fuera y vio al Refexido. Aba
za q estaba cruzando al indicado Teodoro q solia
la testigo a su cocina y Repitiendo la salida
ya vio q Abaza llegaba cargado p. al panadero
del Cascajal acompañado de otros muchos en don
de lo desaron por un rato y despues lo condujeron
ala Carcel de porre donde escribi y Responde

A la quarta dijo q desde q esta la
testigo en el barrio a oíd. deia cosa ning. contra
la Conduera y Manero de Teodoro el q es entrado



Seguro de Confianza por lo que lo criman los vecinos
del Barrio y q solo es masadero quando suele tomar
licor y Responde

Que lo oyo y declaro en la Ciudad bajo su
juramento q en el q de afirmo y Pacifico siendo
le leida Nole tocan las generales de la ley en ve-
dad de mas de treinta años no firmo por q oyo
no saber Escribir doy fee

Anuam

Franco Pios Alonzo

Y Montineu p a oha prueba el Mendo Pion pre-
sento por testigo a D. N. Bernardino Yaveria que
vive en la calle de Guadalupe de q N. R. juram. q
lo hizo por Dios Nro Senor y bna Senal de Cru-
seg Nro bajo de el q ofrecio decir verdad en lo
q Supiere y fuere examinado y Senalo q
tenor del Escrito de interrogatorio declaro lo sig-
te la primera dijo q solo le consta q Ma-
riano Navarro tiene su Reanderia en la Esquina
q nombran de la Sierra y q lo demas de la pregunta
lo ignora

Ata Segunda dijo q como no conoce alas Sobri-
nas q se Juan ponda mujer de Mariano Navarro
no sabe el destino q enai teng y Responde

Ata Tercera dijo q el Testigo esta-
ba en la casa de M. Lavena vio q Estaban dentro
Zandore Enu Mariano Navarro y el Tambo Teo-
doro aq el Testigo no conoce y solo lo vio ene
instante del pleito q Salieron destrorandore ambo
de la casa de Navarro p la calle y vio q entraron
Navarro y otro Con quienes el Citaba introdu-
a Teodoro ala panaderia del Canasal y q des-
lo sacaron de ella y oyo decir q lo llevaran ala

Ala quarta dize que como no conoce a
teodoro ignora su Omeudo y Rispunde

Que lo dho y declarado es la verdad ba
de susuramto qho en el q se afirmo y Rispunde sien
dole leyda no le toian la generalty dela Ley, e
de edad de mas de quarenta y nuebe any no
firmo por q dize no saber escribir doy fee

Amemo

Mano Diosdado

En trece dedho p la prueba aq se halla Rispunda esta
causa el Dho Juan euolima a nombre de la parte
presente p testigo a M de Lavera aq N Rispunda fun
mento q lo hio por Dios Nro Senor y Alma de
mal de la Ley N dho bajo de el q ofrecio decir
verdad en lo q supiere y fuere examinada, y siendo
lo al tenor del Escrito Interrogatorio presentad
declaro lo siguiente

Ala primera pregunta dize q sabe
la testigo con motivo de vivir frente ala Rispunda
ria de Mariano Navarro q todo el Conocido es
cierto y Rispunde

Ala segunda dize q conoce ala
sobrinas dela mug. de Navarro nombrada
M. Ambrosia y Josefa las q eran la primera al lado
de su madre y la segunda al de su tia que es la R
ferida mug. de Navarro q sabe q eran no son ca
cadas ni demato Condueca y Rispunde

Ala tercera dize que q. teodoro tubo el
pleito con Mariano Navarro Cuaba el prime
ro Obrio de tal suere q de Matronfada lo b
Navarro Omora el suelo Orrel q de Rispunda m
chos golpes con la mano y con un palo la sobri
na dela muger del indicado Navarro d





Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Querre q lo pusieron muniendo con los golpes q le dieron fanandolo en sangre y viendose tanto forado teodoro p. a levantarse q le hecho mano casualm^{te} a lavarse dela camisa y como era ora delgada se le arranco. Que Nabarro tambien deso. En querre a teodoro siendo tanta la crueldad de teodoro q escrito Nabarro lo llevo a Arg. Solo ala panaderia del Carcaza dela q despues lo sacaron y condujeron ala Al Caxel de pue donde se halla y responde

Ala quera dho. Que todo su tormento es cierto y Verdadero y q Teodoro solo quando se embriaga. q es muy pocas veces rieleser en poco masadero y responde

Que lo dho y declara es la verdad bajo de su juram^{to}. q Enq se afirmo y Varifico siendo leida q Enq le tocan las generales de la ley q es de edad de quarenta años no firmo por q dho no saber escribir hoy fee

Amun

Man a Dios en la

On la fha de hoy carnce de dho mes y año la fha te de lltan^{te} aloluna a nombre de su defendido por Enos por testigo a llt. Luisa de Obregón de q recibí juram^{to} q lo hizo por Dios mío Penal de quere segun dho y baso de el oficio de en Verdad en lo



Un quartillo.

26

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

que cupiere y fuere examinada; y siendo al tenor del Escrito Interrogatorio declaro lo siguiente

A la primera dijo q con motivo de vivir la tertio frente ala Hacienda de Mariano Abbarro sabe y le conta ciencia cierta q todo su contenido es cierto y verdadero y responde

A la segunda dijo q conoce alas dos sobrinas de la mujer de Mariano Abbarro sabe y le conta q estas no son casadas ni tienen desti no alguno solo q la una vive con su madre y la otra q es Josefa con su tia la referida viuv. de Abbarro y responde

A la tercera dijo q Teodoro era ebrio y como tal masadero de suere q de un Empellon q le dio a Abbarro lo tiro contra el suelo en el q le dava punetas y la sobrina de este Josefa con un palo de suere q lo murrataron con cruel dolo, y q sofocada este como pudo le hecho mano ala camisa y siendo esta delgada se la rompio: y Abbarro con su familia desaron a Teodoro enveran sin familia q Abbarro solo con otros de requardo lo llevo ala panaderia cargado a cuado de otros y apoco tiro lo saco de ella y condujo ala carcel de suere y responde

A la quarta que sabe y le conta q todo lo expresado en ella es cierto y q solo q Teodoro no puede tomar licencia sea en poca o mucha



abundancia se pone mas a cargo lo mucho
ciños del baxio q lo conocen le dixerian y
Responde

Que todo y declarado la verdad las
juram^{to} fho Enq se afirmo y Notifico deida
q le fue q no le tocan las generales de la ley
eide edad de quarenta años no firmo con
que djs no saber Escribio don fee

Ante

Don Juan de Dios Morán



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



D. Rosa Segarra, Ama legitima de Jose Pedro Flo-
res, preso en la carcel de Corte; ante V. como mas haya
lugar en dñ. parecer y diga: Que mi citado Criado Ro-
alla preso el termino de cinco meses con solo por una
Vista q. tubo con un hombre nombrado Mariano Na-
varro, este habiendo interpuesto su demanda en el
Juzgado de V. en el que protesto dar la Sumaria infor-
macion q. acreditase la quecella, hasta el dia, en obte-
nido q. ha mediado, no la ha verificado, por cuya cau-
sa yo e caído de los jornales q. el citado mi Criado,
me ministraba p. mi sustento diario. Reconociendo
pues la malignidad de este quecellante, imploro la
benignidad de V. en atencion a mis notorias esca-
ses y p. el mal que me causa, b. estado bajo de fianza que
este y prometa a obsequiar como la Verdadera Ama
p. las toruhas del Juicio si acaso lo hai, y en fuerza
del q. al citado mi Criado no se veria pena corporal
ni afliccion; sea de V. mandar se me en-
tregue dño. Criado libre y sin toruhas, bajo de la cali-
dad q. llebo propiamente, y para que asi se exente
pido de V. p. lo. se sirva en atencion a lo que llebo
dicho, mandar se me entregue el citado mi



Un quarto.

28

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

S. J. M. Comisario

Mariano Lavarias vecino de esta Ciudad avre d^e en aquella via y forma q^e mas haya lugar en d^{ho} p^{re}sento y d^{ho}: Que de resultas de una Rixa q^e tube con un hombre nombrado Don Teodoro Flores, se extendio esta a d^{ho} un mandamiento en un hombre, y^o cuya causa tube exponiendolo por eso en la Casa de Abasto del Carapal, de donde y^o parte q^e di, al Alcade de Barrio D. Juan Romero, manda con la Patruya del Campo de D. Don Victor y con Comultra q^e hizo a d^{ho} lo puso por eso en la Carcel de donde ha permanecido en ella el termino de cinco meses, sin otro auto de donde q^e este m^odo exparte, y ha quedado dormida hasta la fha

pero considerando q^e la Cancellation q^e suple es injusta y q^e la Rixa fue de muy pocos momentos, y^o q^e de la insiccion q^e me infirio a pocos dias estube como no puedo menos q^e desistirme y apañarme del segum^{to} de la querrela que entable contra el citado Don Teodoro, Suplicando a d^{ho} se sirva de mi consideracion relasarlo de la Cancellation en q^e se pora m^odo el t^{er}mino q^e el d^{ho} d^{ho}, en atencion a q^e solam^{te} obvio como se hallaba podia haver cometido tal error; y d^{ho} ya de la Causa, nos comitamos y reconociamos, otorgando en esta virtud en la declaracion q^e se me hace exponer lo mismo q^e va referido, y q^e por el insulto, y agravado fue la causa que poria contra d^{ho} Don Teodoro d^{ho} querrela, y he venido en conom^{to} q^e al no hallarse el citado Don Teodoro no hubiera cometido tal error en atencion a nuestra intima amistad. Y en esta v^o.

A d^{ho} sup^o se sirva en fuerza de este mi desistimiento disponer al citado Don Teodoro Flores en libertad que

uno impetrada dandolo p^o comprado de D^o C^o
mun y acaso lo ha havido con los cinco meses de
Caxuleña q^o ha sufrido; y jura en toda forma de
D^o no proceder el malicia sino en justicia que
pido y p^o ellos D^o Maxiano Navarrete

Antevidandose la firma conq. se subroga
este D^o y poniendose con los otros que
haya en la materia, o en defecto la corre
pondiente. Paron tragar en el dia. Lima
y Sep. 17. de 1713.

Palacios

Provido y firm. p^o D^o Jose D^o Palacios Te
niente Coronel de drag. de Reg. de Carabai
llo y Alcaide Constitucional de esta Ciudad y
su jurisdiccion p^o su Mag^o comparecer al S^o D^o de la
gobernacion Belon ~~Alcaide~~ propietario de la Aud^o de
Chancas y Arecor de los juzgados Constitucionales
en el dia de su jura.

Alferran

Suñan de Villalba
Esc. Sec.

Poy se haber reconocido a D^o Maxiano
no sabiendo con el auto q^o ant^o y inj^o
en el cont. de este Reino o de q^o la for
ma q^o se haya a su pie, en suya pro
pia o en su finis, y letra, y las minutas q^o
acostumbra hacer, y p^o tal la presente
y a q^o como pongo la presente
en Lima, y de p^o en breves

29

Jose Joaquin Salazar
3 Regt. 33

En Lima y Sep^{bre} Diez y siete de mil ochoc. ^{tos} ^{bruce}
Notifique e huse saber el Auto de Catarse del p^{ro}.
del P^{ro} Man. Molina q. lo es del P^{ro} Torc. Frodo
na Ping, y firmo' de q. voy fce

Molina

Moillan





Un quartillo.

30

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

Juan de Dios Moreno Receptor del número de esta Audiencia Nacional y Asistencial en el Despacho del Juzgado del Sr. D. José Ignacio Palacios, pareció y dijo: Que por Dho. Sr. y ante mí se ha seguido causa Criminal contra José Theodoro Pérez, de resultas de un mordisco que le infirió a Mariano Nabaño haciéndole con él una Enida cuya actuación corre oy por el Oficio del Ex.º Público Sr. Julian Tubilla, y habiendo llegado a noticia que por virtud del desistimiento del citado Nabaño se va a poner en libertad a José Theodoro se ha de servir la justificación de su Señoría mandan que antes que esto suceda se pare el proceso al torador general para que gradue las costas que así corresponden y que Jho. se notifique al amo de Theodoro para que las satisfaga. por tanto

A. N.º pido y suplico se sirva mandar como solicito en justicia &c.

Juan de Dios Moreno

El Lic. Cumplido conon Oblig. haciendo saber
al Procurad. el Auto de Carta de una vez como
debido de haber executado: Pasado el Term. trauin
gase lo de la mar. Lima y Sepbre 7 de 1813

Palacios

D

Proveydo y firmado p. el S. D. Jose Ygn. Palacios
Ten. Conon. del Regim. de Drag. del Valle de Ca
narayillo y Alc. Constituc. de una Cuid. y su Juridic. p.
S. M. Comparacer del S. D. D. Cayetano Belon Oydor
honorario de la Aud. de Charca, y Aseror. de lo Juegado
Constituc. En el Dia de su fha.

Atemi

Juan de Villalobos
Escr. Pub.



Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

Mmanuel Molina ante el Sr. Teodoro Penas, Excmo. Encarcelado en la Prisión de Segarra, preso en la Causa de Corte, en los autos criminales seguidos de oficio de la R. Audiencia, y Excmo. Respondiendo al traslado de la acusación de 18 de 1a con lo demás deducido Di-
go: Que de Justicia se hade servir V. de laudax ante mi pte libre de todo Cargo, condenando al actor demandante Maniano a la pena de V. de laudax y V. de laudax y V. de laudax, como tam-
bien en las costas daños, y perjuicios, q. se han seguido ante mi pte, como ala citada d. Hora su Alma y lo que de los autos resulta favorable de Dño. y lig.

Loca inspección se necesita, p. conocer la mala índole y versación del demandante, y q. los mismos autos lo ac-
tan terminantemente. En la dilatación q. se tomó a Savarra, y
asínta tener mi parte, buena y satisfacción con el, y q. le mi-
nistraba la Merced q. pedía, y sus bestias, y se iba. Que viendo
lo tan boxacho, llamé a su Amalia de la Mar, y q. de lo
lloraba, y q. no quiso, con otros hechos q. solo aluden, a que
hacerte ver de primera orden. Estos datos q. el joane
nifestan una conducta muy reglada en Savarra, y
joane en clase, su gen. discreto, y orgulloso; y q. de
joane dada y mi pte, alas preguntas q. se inter-
alos testigos, exponen; q. Savarra es orado, y q.
hay niñas en su Recauderia, con los compañeros.
q. estan en su acuerdo, lo espanta; como no lo
mi pte, q. se hallaba en un mal de la Cabe-
afirmar todos los deponentes, q. de un empe-
al muelo, en donde lo golpeo am. satisfecho, el,



Alm Amigo, dandole, joatos q lo jouro entumido, Si
era tan su Amigo, no era regular, lo llevar a su Ca-
sa pues estaba inmediata ala suya, jo. q se recogiere,
y no ala Paraderia, despues de haverlo en compaña
alm sobrina, aporreado como lo afirman los testigos,
que mi joate lo mordiere, y rompiese la Camisa, fue
jo defendense de los golpes, y joatos q le daban, quales
serian estos, q sin embargo de estar sumam^{te} ebrio
lo sentia.

En la declaracion instructiva, y confesion que se
le tomo anni jo, expone, no acordarse de como algu-
na, q no sabe si estuvo en la Paraderia, ni si lo traie
con ala Camisa, ni si havia vertido las exposiciones
q los deponentes, del sumario, reducidos jo Lavarra
afirman en sus declarac, quando joeste en la Camisa,
se quedo dormido en ella, tota el otro dia, y se halla en
ella, sin saber jo q causa. Quando jo otra parte mi-
ra, q la too Carjetana Vasquez, ala 4^a pregunta dice:
sea mi joate honrado, de conducta, sobria, y confianza
de todos los del Barrio, jo cuya causa los vecinos
de el, lo estiman, me admira al ver semejante su-
mania. Todos estos datos manifiestan, a clara luz q.
Lavarra, es un hombre bruto, y muy propenso a
las birras, como lo acreditan las demas deposiciones
recibidas, ala Continuacion.

Por otra parte, veamos lo q dice el Agente Fiscal, en
su declar^{on}, y en ella dice se le corripa con una joata avari-
tania. Que mayor joata se le puede imponer q la q el
mismo Lavarra le ha perpetrado, haciendole sues
y joate, y q sin embargo de la sumaria porducida,
jo el, la ha desado dormir seis meses haec? Luego es
visto, q ha cometido su mala ventura, y quiere honer-
tanta con su desentendencia.

Por estos antecedentes, el citado Lavarra se ha
hecho acreda, a retirarse a su Ama d^a Rosa, los joatos.

Q
El ciudadano Don Teodoro, le ministraba mensualmente por su
alimento, y los seis meses que lo ha tenido en prision, aya
por sueldo a 60; En cuya vida y se le debe de su sueldo compo-
lo tambien, aya en el caso los exija; y en este texmino
dando aqui por expreso todo lo demas que conviene al
Dño de mi parte. 32

Al V. pido y sup. se sirva mandar hacer entodo como llevo
pedido en el exordio en justicia y por ello

D. Don Beltran

Manuel Molina

Sentencia p. Fallo enq. Se da p. f. conpulgado
el delito de Teodoro Perez con la Prision q. ha su-
frido: y por ende en libertad; quedando condenado
en costas, y dese cuenta oportuna. ala Sala Cri-
minal. Lima y Sep. 18 de 1813.

Palacios

B

Proveido y firm. p. el D. D. Don D. G. Palacios Tenien-
te Coronel y Dragones y Alcaide Constitucional de esta
Ciudad comparecer al S. D. D. Cayer. Delon ministro
honorario ala Aud. de Chancas y Asesor de los Ju-
gados Constitucionales de esta Capital en
el dia para fha
Amemio

Sustian de ubilla
Escr. Pub.





Un quantillo.

SELO QUARTO, UN QUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
TOS Y DOCE.

33

Sirve para el Año de 1813.

En la Audiencia Criminal
q. de Oficio de la H. Audiencia
se ha Segundo contra J.
se Fedoro Perry esclavo
de D.ª Proa. Zegarra p.
c. Rego: Visto 33

Salto cuenta de la Audiencia y gobierno del P. y a lo q.
della cuenta de la Audiencia y gobierno del P. y a lo q.
computado el delito de Fedoro Perry con la comisión
q. ha sufrido, y en su consecuencia pagarse en la Audiencia
cuenta oportuna. a la Sala Criminal con castigo. y
y en su consecuencia definitivamente pagando visto las pronun-
cias y mando con p. de uno de los S.ªs. Regentes de la Audiencia
gady. Constituc. Lima y Sep. 18 de 1813.

Jose Ygn.º Palacios



Don y promisor la S.ª. q. antecede el S.ª. D. J.º Ygn.º
Palacios Ten.º Coron. del Regim.º de Drag.º al Valle de
Caraballo y ello.º Constitucional de una Ciudad

y su padre y J. M. Brando hauido And. enon Ingado
como lo ha dicho y Costumbre siendo Jor el Receptor
Juan de Dios Moreno, Juan Carr. y Calisto Benegas.
de dho en Ingado fha ut supra

Attesto

Juan de Villalaz

Juan de Villalaz

En Lima y Sep. de mil ochocientos tres. Ante mi el Sr. J. de la B. al
D. J. Mig. de Vadapileta, Jefe fiscal q. de
paria lo Criminal buen persona doy fee.

En Lima y Septiembre de mil ochocientos
tres. Ante mi el Sr. J. de la B. al
D. J. Mig. de Vadapileta, Jefe fiscal q. de
paria lo Criminal buen persona doy fee.

En dho dia hize saber la expresada Sentencia a
Manuel Molina Pion del Alce Teodoro Perez
en su persona doy fee

En dho dia hize otra notifi. como lav an
terior a N. Mariano Navarrete en su
persona doy fee

34

Mo
x. So

Juzgado Constitucional
 á manos de N. E., lo
 ellos he pronunciado
 por exonerar y ex-
 persona de Maria
 Vieta Rincón su
 y exonerar arbitrio.

José Y. o/p
Salavos.



S. Minixoe sez
Sala Crim.

con los autos con que se acompañan
Tazon de su entrada y fecha contra D.
Sr. Fiscal de turno D. Miguel de Yagui-
ra y Sepúlveda veinte y ocho de mayo de
1843.

manuscrito

En esta causa en el libro de
men a la sala de lo criminal. Pe-
nais a la Excmo. Sala de guerra
de Lima septiembre veinte
del ochocientos treinta y tres

manuscrito

Como se

El Fiscal de once de este proceso contra Pedro de Perce-
nacio comisionado hallandose en la ciudad que segun el me-
rito de lo actuado podia C.E. aprobar la resolucion
conmutada con preoencion de que se notifique a la ama
del preso al tiempo de entregarselo que lo reciba a su
carga y velo sobre su conducta, adiriendole al C.E.
el Bando de citacion de la sala de guerra
para citar el amancebamiento que resulta indicado
Lima y octubre 1º de 1843.

Excmo. Sr.

Autos. Lima y Octubre cinco mil ochocientos treinta y tres

manuscrito